



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE ABRIL DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-602-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los contratos de reaseguros suscritos por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** y las Compañías Reaseguradoras, por el período del uno de octubre del año dos mil veintitrés al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; y para tal efecto, el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-010-003-25**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros; **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general; **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas y **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados, así como los riesgos inherentes al área sujeta a examen. **B)** Determinar el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos suscritos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) y las Compañías Reaseguradoras. **C)** Evaluar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), así como disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionados con los reaseguros. **D)** Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos (SIPAR); y **E)** Determinar hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados a los riesgos inherentes de la coordinación de reaseguros, del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por el período del uno de octubre del año dos mil veintitrés al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; fueron efectivos. **2)** Los contratos suscritos por la entidad y las Compañías Reaseguradoras, se realizaron conforme lo establecido en la Norma de Reaseguro, Fronting y Coaseguro, emitidos a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **3)** La entidad cumplió con las políticas, normas y procedimientos establecidos; así como las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **4)** El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) cumplió de forma satisfactoria con el Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos (SIPAR); y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos relacionados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y



organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-010-003-25**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión a los contratos de reaseguros suscritos por la entidad y las Compañías Reaseguradoras, por el período del uno de octubre del año dos mil veintitrés al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ligia Antonia Martínez Morales**, coordinadora de reaseguros; **Reynaldo José Núñez Sarria**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Marconis Arnulfo Centeno Mendiola**, contador general; **Rosa de la Cruz Inestroza**, gerente de seguros de personas y **Rivo Adán Molina Zambrana**, gerente financiero, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta (1430) de las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA